

Tanatorio

Responsable
Ayuntamiento de Benaolán.
Fines del Tratamiento
Gestión del tanatorio municipal.
Base de legitimación del tratamiento
El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento art. 6.1.c) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento art. 6.1.e) RGPD.
Detalle Base de legitimación
Acorde a los fines que establece al respecto en: - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
Categorías de los afectados
Ciudadanos.
Categoría de Datos Personales
Identificativos.
Categorías de destinatarios de comunicaciones
No están previstas.
Encargado de tratamiento
No está previsto.
Transferencias Internacionales
No existen transferencias internacionales de datos previstas
Plazos previstos de supresión
Los datos personales se conservarán hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Además, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.